



SELLO QVARTO, VVINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Ayuntam.^{to} Sepague loque se le esta deuenido por el p^o del Territorio, y la Pena que se ha Cortado en el, en los años antez.^{tes} Cui^o Continente parece ser es Corta Entidad, y o^o instancia no desarrregada: Pidiendo que la Ciu.^d de N^{ra} Señora manifestare loque se le ofreciere en el asunto por si pudiere, equaquarle en los terminos que sean Regulares y equitativos al don^o de ambas partes: Mandandolo Oido y Acordo de N^{ra} Señora adho Reconciliador Extrañando el nuevo d^o que pretende Totana por el p^o del territorio que nunca ha intentado, ni se halla establecido en parte alguna; Y que no deuenido pagarse el de la Licencia de Cooper Nieve, que hasta a hora ha pretendido exigir, por tenerlo ajustado con la parte de la Real Hacienda que por asiento corre en Cuidado, esta prompto esta prompto este Ayuntamiento, a satisfacer por el V^o Cortes de N^{ra} Señora, loque la expresada Villa de Totana justificare estarsele deuenido, de diziendolo en Tribunal Superior, con el del ex^{mo} Señor Marq.^o de San Gil, Gov.^o del Consejo de Hacienda y J^o Conservador de d^{ha} Venta, y para quando llegue este caso, acuerda unanime de haga justificacion por parte desta d^{ha} Ciudad, de que la Pena que se ha consumido en los encierros de Nieve, desde el año de mil setecientos quarenta y nueve (que parece se supone por d^{ha} Villa de Totana no se le ha satisfecho) de ha cortado en la sumadicion de la Villa de Mula, con Licencia que el ha obtenido de la Justicia de ella, y del ex^{mo} Señor Marquis de Villafraanca Duano de d^{ho} Lugar, y que para ello, y practicar las Diligencias judiciales que fueren conducentes, pase D^o J^o Ferrero en N^o de su c^o piedad y uno de los que asiten a las Dependencias del Ayuntamiento. Como asente de ello, a quien se le otorga el poder y Comision que fuere bastante y se requiere, para que en nombre de esta d^{ha} Ciu.^d de Murcia